



Firmado digitalmente por  
SALDANA MURRUGARRA Agustin Rodolfo FAU 20131379863  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2026/03/31 18:12:56-0500

## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 000047-2026-BNP-GG-OA Lima, 31 de marzo de 2026



Firmado digitalmente  
por  
Saldana Murrugarra  
Agustin Rodolfo FAU  
20131379863  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2026/03/31  
18:12:56-0500

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 000759-2025-BNP-GG-OA-UOM de fecha 11 de noviembre de 2025, emitido por la Unidad de Operaciones y Mantenimiento de la Oficina de Administración y el Informe Técnico N° 00012-2026-BNP-GG-OA-ULCP, de fecha 30 de marzo de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, estableciendo sus principios, definiciones, composición, normas y procedimientos, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperable, articulada e integrada bajo el enfoque de gestión por resultados;

Que, el artículo 6 del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA);

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, el cual dispone que la DGA ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles comprendidos en el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, en adelante "la Directiva", la misma que regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, el artículo 47 del Título VII de la Directiva establece que la baja es el procedimiento mediante el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial de la entidad; siendo una de sus causales la prevista en el literal f) del artículo 48, referida al Mantenimiento o Reparación Onerosa;

Que, según el literal f) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, la causal de baja por Mantenimiento o reparación onerosa, es aquella situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio”;

Que, asimismo el numeral 49.3 de la Directiva señala que para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran;

Que, aunado a ello, el artículo 50 del mismo cuerpo normativo, precisa en su numeral 50.1 que “En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva”. Así como, en su numeral 50.2 señala que “Los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto (...)”;

Que, mediante Informe Técnico N° 000759-2025-BNP-GG-OA-UOM de fecha 11 de noviembre de 2025, la Unidad Funcional de Operaciones y Mantenimiento de la Oficina de Administración informa que el vehículo de Placa Única Nacional de Rodaje N° EGK-917, marca Skoda, color Rojo, Modelo Octavia, N° de Motor CDA178159, N° de Chasis: TMBCK4Z2B2090061, Año de Fabricación 2010, con código patrimonial N° 678205000003, se encuentra inoperativo, tiene un alto kilometraje y el costo de reparación asciende a S/ 13,500.00 (Trece mil quinientos con 00/100 soles), resultando el costo de reparación y mantenimiento significativo, razón por la cual recomienda la baja definitiva de dicho bien por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, a fin de retirar de forma definitiva del parque automotor de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Informe Técnico N° 000012-2026-BNP-GG-OA-ULCP, la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración considera procedente la baja del vehículo de marca SKODA, modelo OCTAVIA, placa de rodaje EGK-917, año de fabricación 2010, con código patrimonial N° 678205000003, con valor neto contable de S/ 2,621.37 (Dos mil seiscientos veintiuno con 37/100 soles), en vista a su estado inoperativo, alto kilometraje y agotamiento de su vida útil, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, puesto que su costo de reparación es mayor a su valor comercial, advirtiéndose que en el expediente obran los informes emitidos por la Unidad Funcional de Operaciones y Mantenimiento, así como los documentos exigidos por la normatividad vigente;

Que, asimismo, informa que la citada unidad vehicular se encuentra libre de cargas y gravámenes, conforme al Certificado Registral Vehicular emitido por la SUNARP, no presenta órdenes de captura o infracciones pendientes ante el SAT;

Que, bajo el marco normativo expuesto y teniendo en consideración la solicitud de la Unidad de Operaciones y Mantenimiento, así como el sustento técnico efectuado por la Unidad de Logística y Control Patrimonial mediante documento de visto, resulta necesario se emita la Resolución que aprueba la baja del (01) vehículo de marca SKODA, modelo OCTAVIA, placa de rodaje EGK-917, año de fabricación 2010, con código patrimonial N°



678205000003, con valor neto contable de S/ 2,621.37 (Dos mil seiscientos veintiuno con 37/100 soles) por la causal de mantenimiento y/o reparación onerosa regulada en el literal f), del numeral 48.1, del Artículo 48 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, a fin de excluirlo del registro patrimonial y contable;

Con el visto de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2024-MC; la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP; y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la baja por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa, del vehículo de marca SKODA, modelo OCTAVIA, placa de rodaje EGK-917, año de fabricación 2010, con código patrimonial N° 678205000003, con valor neto contable de S/ 2,621.37 (Dos mil seiscientos veintiuno con 37/100 soles), disponiéndose su exclusión de los registros patrimoniales y contables de la entidad.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial ejecute el acto de disposición final del bien dado de baja dentro del plazo establecido en el artículo 50 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, conforme a las modalidades previstas en la normativa vigente, priorizando la modalidad de donación con fines educativos a favor de Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) públicos.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial efectúe el registro correspondiente en el Módulo de Patrimonio del SIGA-MEF, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de culminado el procedimiento de baja, conforme a la normativa vigente.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial (ULCP) y la Unidad Funcional de Administración Financiera (UAF) ejecuten las acciones correspondientes para la exclusión del bien dado de baja de los registros patrimoniales y contables de la Biblioteca Nacional del Perú, conforme a la normativa vigente.

**Artículo 5.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial; a la Unidad Funcional de Administración Financiera y a la Unidad Funcional de Operaciones y Mantenimiento para los fines correspondientes.

**Artículo 6.- ENCARGAR** a la oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese.**

**AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA**  
Jefe  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



## FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	INV. 2025	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO (1)					ESTADO DE CONSERVACIÓN (2)	CTA. CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL	VALOR TASACIÓN (S/.)	UBICACIÓN FISICA
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
1	10869	678205000003	AUTOMOVIL	SKODA	OCTAVIA	ROJO	S/M	TMBCK41Z2B 2090061	REGULAR	1503.0101	2,621.37	BAJA POR MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	NO APLICA	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE LA SEDE DE SAN BORJA
<b>Total</b>											<b>2,621.37</b>			


 Firmado digitalmente por  
 QUISPE CHAVEZ Crisley Eveling FAU  
 20131379863 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 2026/03/30 15:43:32-0500

 Firmado digitalmente por  
 SALDAÑA MURRUGARRA Agustin Rodolfo FAU  
 20131379863 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 2026/03/31 18:12:31-0500